 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 225-A-07-2014** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 29 de julio del año 2014, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**


**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que: El artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico encargado de ejecutar los procesos de evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como de normar el proceso de autoevaluación;

Que el artículo 93 de la LOES dispone que el principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, trasmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica y el mejoramiento permanente.

Que el artículo 99 de la LOES dispone que la autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.


 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Que el artículo 7 del Reglamento de los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, dispone que las instituciones de educación superior deberán conformar una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implementen las instituciones para la mejora continua de la calidad.

Que el artículo 8 del Reglamento de los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior deberán asegurar que la Comisión de Evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios.

Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.

Que la Disposición General Tercera del Reglamento de los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, dispone que las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de dicho reglamento.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS PROCESOS DE  
AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS  
CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**


**CAPITULO I**

**DEL AMBITO Y EL  
OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento se aplica para todos los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que puedan ser parte en los procesos de auto evaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera a la que pertenece, que se encuentren cursando a partir del sexto nivel de carrera, que tengan un promedio mínimo de 9 puntos; no haber tenido arrastres de asignatura y no haber sido sancionado por el Honorable Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 2.-** El estudiante que reuniera estas condiciones, será designado por los miembros del Consejo Académico del área académica, de manera directa, el mismo que ejercerá la calidad de principal, debiendo escogerse otro estudiante que le siga en orden de prelación en las condiciones académicas y que desempeñaría las funciones de alterno.

**ARTICULO 3.-** El estudiante principal delegado a la Comisión de Participación Estudiantil en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del área académica que llegara a inasistir por tres veces consecutivas a las sesiones de autoevaluación, perderá dicha calidad y se convocará al estudiante alterno, quien a su vez adquirirá la calidad de principal.

 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**ARTICULO 4.-** Cuando fuere destituido o separado el estudiante principal y el alterno ocupare la Principalidad de la Comisión de Participación Estudiantil en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera, el Consejo Académico del Área Académica, el Consejo Académico de dicha área de conocimiento procederá de manera inmediata a nombrar otro alterno, que será quién prosiga en orden de prelación de los méritos académicos a los dos anteriores


**ARTICULO 5.-** El estudiante miembro de la comisión de participación estudiantil en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad del área académica respectiva, deberá suscribir todas las actas de los procesos de autoevaluación que lleve adelante el departamento de evaluación y gestión de la calidad.

**ARTICULO 6.-** El estudiante miembro de la Comisión de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad del Área Académica respectiva, deberá participar en la sesión de aprobación del informe de autoevaluación de las carreras que conforman cada una de las cuatro áreas académicas que posee la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su estructura académica aprobada por el H. Consejo Universitario,

**ARTICULO 7.-** El estudiante miembro de la Comisión de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad del Área Académica respectiva, deberá buscar los mecanismos adecuados e idóneos para socializar los resultados del informe de autoevaluación de las carreras a la que pertenece en el área académica respectiva, tales como sesiones con los Representantes de cada nivel de las carreras, el cual deberá estar reflejado en las correspondientes actas.

#### **DISPOSICION GENERAL ÚNICA**

- Cualquier caso especial no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Participación          Estudiantil en los Procesos de          Autoevaluación y          Aseguramiento de la Calidad de          las Carreras de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	HCU
		2014
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Consejo Universitario.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **Reglamento de Participación Estudiantil en los Procesos de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de las Carreras de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el martes 29 de Julio de 2014.

AB. ABNER BELLO MOLINA  
 SECRETARIO GENERAL